

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

1246 **DECRETO** número 71/1985, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 29/1985, de 18 de abril, al objeto de incluir en el ámbito del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Financieras, a los agricultores afectados por el granizo.

Por Decreto 29/1985, de 18 de abril se reguló la concesión de ayudas al amparo de los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Financieras, con motivo de los daños ocasionados por las heladas en la agricultura, imputando los compromisos económicos, que como consecuencia pudieran derivarse para la Comunidad Autónoma, con cargo al crédito 12.01.771 del Presupuesto de 1984, incorporado al ejercicio de 1985, por Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 14 de marzo de 1985.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 7 de noviembre, aprobó una moción, presentada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a los daños producidos en la Región por el granizo, para autorizar la ampliación de los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Financieras con motivo de las heladas, y facultar al consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para su firma, imputando los compromisos económicos con cargo al crédito mencionado en el párrafo anterior.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se amplía el ámbito de aplicación del Decreto 29/1985, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas a conceder al amparo de los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Financieras, con motivo de las heladas, al objeto de incluir en el mismo a los agricultores afectados por los daños ocasionados por el granizo en diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia el pasado 27 de octubre y en los términos que establece el mencionado Decreto.

Artículo 2.º—El plazo máximo de remisión, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de las concesiones de crédito de capital circulante, correspondientes exclusivamente a los agricultores afectados por el granizo, finalizará el próximo 31 de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

1247 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Miguel Trigueros Pacheco.

b) Domicilio:
Paraje «La Herrada del Tollo»,
Jumilla.

c) Lugar de la instalación:
Jumilla.

d) Finalidad:
Electrificación cortijo.

e) Características:
La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. Subestación Jumilla y finaliza en C.T.I. de 10 KVA. Tiene una longitud de 340 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores Al-Ac Lac

28/2. Aisladores Arvi-32 y cadenas Esperanza. Apoyos tipo presilla 11 PL y 12 P-1400. El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000/380-220 V. con una potencia de 10 KVA.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
1.299.778 pesetas.

h) Expediente número:
A.T. 12.880.